

“39 VIVIENDAS, LOCAL Y GARAJE EN LA PARCELA 1.30D DEL UZP 1.03 "ENSANCHE DE VALLECAS", MADRID”

Expediente Nº A/OBR-039020/2023

ACTUALIZACIÓN DE LA ACLARACIÓN A PREGUNTA NÚMERO 2, PUBLICADA EL 12 DE ENERO DE 2024.

PREGUNTA 2.

¿Cuál es el modelo para la constitución de la garantía que debemos rellenar: El modelo General, el de Contratos u otro más específico ([Caja de Depósitos | Comunidad de Madrid](#))

Por otro lado, para constituir la garantía en formato electrónico, ¿debemos entregamos con el resto de la documentación de la licitación?

ACLARACIÓN

En el ámbito específico de la contratación pública, las garantías provisionales que se constituyan mediante valores, aval o seguro de caución se podrán presentar directamente ante el Órgano de Contratación. Las garantías provisionales constituidas mediante efectivo, así como las garantías definitivas, sea cual fuese la modalidad elegida, se podrán presentar en la Caja de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que disponga la Ley de Contratos del Sector Público, para los distintos entes del mismo.

Garantías provisionales:

La constitución de la garantía, de conformidad con lo que establece la Cláusula 9 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la convocatoria, cuando se trate de garantía en efectivo, deberá constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En el caso de que se vaya a constituir en Aval o en Seguro de Caución, el modelo que se debe escoger de entre los que se ofrecen en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos#panel-28729>) será el establecido para “Contratos”.

Para la constitución de garantías en efectivo, deberán remitir un correo a la dirección caja.comunidadmadrid@madrid.org, indicando su intención de constituir la garantía en efectivo. La Caja les remitirá la cuenta bancaria de ingreso. Asimismo, podrán realizar el trámite de forma presencial solicitando Cita Previa en la Caja de Depósitos a través del sistema institucional de Cita de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace https://gestion7.madrid.org/CTAC_CITA/HACIENDA.

El documento de Aval o Seguro de Caución, o el justificante de la constitución de la garantía en efectivo, en su caso, deberá presentarse en el SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN

ADMINISTRATIVA" junto al resto de la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del PCAP.

Garantías definitivas:

De conformidad con lo que establece la Cláusula 14 del PCAP, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 15 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencioncontribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.